

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez va el presente proceso con el oficio 1096 proveniente del Juzgado Cuarto De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple de Cali, con solicitud de remanentes para que se sirva proveer. Cali, 22 de Julio de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto De Sust. No. 419
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cali, Veintidós (22) De Julio De Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención a la constancia que antecede, el Juzgado Cuarto De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple de Cali, mediante el oficio 1096 solicita el embargo de remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar o del producto de los ya embargados de la demandada BEATRIZ ELENA VICTORIA HOLGUIN dentro de la presente ejecución 2020-494; petición que se resolverá favorablemente por ser la primera que llega en tal sentido.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1.-OFICIAR al Juzgado Cuarto De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple de Cali, Informando que la solicitud de remanentes será tenida en cuenta por ser la primera solicitud que llega en tal sentido. Por lo anterior tal solicitud **SI SURTE** los efectos legales esperados.

Lo anterior para el proceso **Ejecutivo singular** adelantado por COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD –COOMUNIDAD en contra de la demandada BEATRIZ ELENA VICTORIA HOLGUIN, radicado bajo la partida **76001418900420200097800** que cursa en dicho Despacho.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **109** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO 26 DE 2021**

Ángela María Lasso
La Secretaria